

REGLAMENTO CAMPAÑA LEADS CREDITO PRENDARIO COTIZADOR EN LINEA

“FINANCIE SU VEHÍCULO NUEVO O USADO AL FORMALIZAR OBTENGA UN BONO DE BIENVENIDA POR US\$200,00.”

La promoción “**FINANCIE SU VEHÍCULO NUEVO O USADO, AL FORMALIZAR OBTENGA UN BONO DE BIENVENIDA POR US\$200.00**”, se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la campaña y financiar su auto, los participantes aceptan todas las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. Organizador:

La presente promoción es organizada por Banco Promerica Costa Rica S.A.

2. Patrocinador:

Crédito Prendario Banco Promerica de Costa Rica.

3. Elegibilidad para participar:

Sólo participarán en la promoción los clientes físicos o jurídicos que formalicen un crédito prendario por el financiamiento de su **vehículos nuevos o usados**, que ingresen únicamente por el canal digital, cotizador en línea encontrado en el link <https://www.promerica.fi.cr/cotizador-creditos/#/start/Prendario>; esto para casos analizados y aprobados entre las fechas del diez (10) de abril 2024 y hasta el treinta (30) de abril del 2024 (inclusive). La vigencia aplica para créditos formalizados hasta el treinta (30) de junio de 2024.

El cliente deberá aportar los documentos necesarios que se encuentren al día para el momento de la formalización:

- Requisitos para análisis y precalificación:
 - a) Persona física:
 1. Solicitud de crédito firmada por el deudor.
 2. Boleta de SUGEF (deudor, codeudor y fianza).
 3. Formulario de Grupo de Interés Económico (GIE).
 4. Copia de la cédula de identidad nacional del solicitante y/o codeudor.
 5. En caso de extranjeros, copia de cédula de residencia permanente libre de condición.
 - b) Persona jurídica:
 1. Solicitud de crédito firmada por el representante Legal.
 2. Boleta de SUGEF (deudor, codeudor y fianza) firmada por el representante legal.
 3. Formulario de Grupo de Interés Económico (GIE) firmada por el representante legal.
 4. Copia de la cédula de identidad nacional del representante legal de la sociedad solicitante y/o codeudor.
 5. En caso de extranjeros copia de cédula de residencia permanente libre de condición.
 6. Copia de certificación de personería jurídica con vista en libro de accionistas con menos de tres meses de emitida.
 7. Aportar la cancelación de impuesto de sociedades anónimas.

- Documentos Probatorios de Ingreso para Deudor, Codeudor y Fianza:
 - a) Asalariados:
 1. Constancia salarial no mayor a un mes de emitida.
 2. Orden patronal no mayor a un mes.
 3. Continuidad laboral mínima de 6 meses.
 - b) Profesionales independientes:
 1. Continuidad laboral mínima de 1 año.
 2. Certificación de ingresos emitida por un CPA no mayor a 90 días de emitida, la cual debe indicar lo siguiente:
 - a. Certificar un año de ingresos, indicar la actividad del cliente y desde hace cuánto tiempo practica dicha actividad, ingreso bruto y neto (sellos y timbres correspondientes).
 - b. Estados de cuenta bancarios de los últimos 3 meses.
 3. Estados de cuenta de tarjetas de crédito de los últimos 3 meses.
 4. Copia del último recibo de pago de créditos vigentes.
 - c) Personas Jurídicas:
 1. Estados Financieros de los tres últimos períodos fiscales con un corte reciente no mayor a tres meses (Firmado por el contador y representante legal).

4. Beneficios:

- Por cada cliente que formalice un crédito para financiamiento de su vehículo nuevo, de aquellos clientes que ingresen únicamente por el canal digital cotizador en línea que se encuentra en la web (indicado en el punto 3), durante el lapso establecido obtendrá un bono de bienvenida por doscientos dólares americanos (US\$200,00), dicho bono que se aplica directamente a la tarjeta de crédito Auto Premia o cualquier otra tarjeta que estime el Banco. Una vez que dicha tarjeta es activada, podrá utilizarse para consumo de gasolina u otro comercio al momento de la formalización del crédito.
- El bono queda como saldo a favor en la tarjeta de crédito y cuando se consume dicho monto, se rebaja del saldo de la tarjeta de crédito.
- El bono debe ser utilizado por parte del beneficiario en los próximos dos (2) meses a partir de la entrega de la tarjeta de crédito Auto Premia o cualquier otra tarjeta que estime el Banco. La fecha dependerá de la fecha de formalización y entrega de la tarjeta donde se activará el bono de bienvenida.
- El bono no es transferible a otras tarjetas u otros beneficiarios, solamente podrá ser aplicado a el beneficiario que adquirió el crédito prendario.

5. Plazos:

Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

- **Plazo de la promoción:** Inicia el diez (10) de abril 2024 y hasta el treinta (30) de abril 2024, créditos que se hayan analizado y aprobado en las fechas indicadas. La vigencia aplica para créditos formalizados hasta el treinta (30) de junio de 2024; el cliente deberá aportar los documentos necesarios que se encuentren al día para el momento de la formalización.

6. Aceptación de las condiciones y limitaciones del reglamento y la promoción:

Para participar es necesario que la persona conozca y acepte las condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento, de no aceptarlas no tendrá derecho a reclamar el beneficio. Asimismo, con la aceptación del beneficio ratificará la plena aprobación de las condiciones y restricciones del reglamento de la Promoción.

7. Responsabilidad general:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. no se hará responsable por la calidad y condiciones de los servicios brindados para el disfrute del beneficio, por lo que queda desligado, y así lo aceptan los participantes en esta promoción en cuanto a eventuales reclamos, sean estos en vía administrativa y/o judicial.

Los beneficios establecidos mediante la presente promoción son responsabilidad exclusiva de ***El Patrocinador***, de forma tal que Banco Promerica de Costa Rica S.A. se limita únicamente a realizar las gestiones para que sus clientes adquieran los beneficios que se ofrecen mediante la formalización de su crédito prendario. El cliente acepta que de presentarse problemas en la calidad del servicio que se ofrece estos serán responsabilidad exclusiva del comercio patrocinador, debiendo canalizar cualquier tipo de reclamo directamente al ente patrocinador.

8. De la suspensión o cancelación de la promoción:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor número 7472 de la Republica de Costa Rica en relación al inciso d) del artículo 43 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

9. Publicidad:

La Publicidad que se hace del presente reglamento, no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por este, y que cumpla con los requisitos que el mismo establece.

10. Información y consultas:

Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2505-7242 / 2505-7106 / 2505-7207, o consultar mediante www.promerica.fi.cr. O al correo hipotecario-prendario@promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.